

PLAN TERRITORIAL DE **INFRAESTRUCTURAS DE NAVARRA**

Emplazamiento: NAV0023

Código: NA0023



1.	<u>DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO</u>	2
1.1.	Características Generales.....	2
1.2.	Datos correspondientes al emplazamiento.....	2
1.2.1.	Designación y Situación.....	2
1.2.2.	Clasificación Urbanística.....	2
1.2.3.	Coordenadas y Cotas.....	3
1.3.	Compartición del Emplazamiento.....	3
1.4.	Localización del emplazamiento.....	3
1.5.	Áreas de Cobertura.....	5
1.6.	Resumen de la justificación de la solución técnica propuesta.....	5
2.	<u>IMPACTO VISUAL Y MEDIOAMBIENTAL</u>	8
2.1.	Disposición del terreno, accesos y suministro de energía eléctrica.....	8
2.2.	Afecciones al patrimonio histórico-artístico.....	8
2.3.	Descripción de las actividades y usos del territorio en el entorno: suelo, vegetación, fauna y paisaje 9	
	Metodología de identificación.....	10
2.4.	Impacto sobre el medio físico.....	11
2.5.	Impacto sobre la fauna y vegetación.....	11
2.6.	Proximidad de espacios naturales protegidos, LICs, hábitats prioritarios y localización frente a ellas 11	
2.7.	Medidas Correctoras del Impacto.....	11
2.8.	Compromiso de Compartición.....	12
2.9.	Descripción de la ubicación.....	12
3.	<u>DATOS TÉCNICOS</u>	12
3.1.	Altura de las infraestructuras.....	12
3.2.	Planos y Fotografías. Esquemáticos de Situación.....	13
3.3.	Datos Radioeléctricos.....	13
3.3.1.	Margen de frecuencias.....	13
3.3.2.	Características Radioeléctricas de la estación.....	14
3.3.3.	Datos de las mediciones.....	15
3.3.4.	Identificación de Espacios Sensibles.....	16
3.3.5.	Justificación cumplimiento Anexo III Ley Foral 10/2002.....	17

1. DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO

1.1. *Características Generales*

Tipo de sistema:	GSM/UMTS900/UMTS2100
Operador:	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.
Razón Social:	AMENA
C.I.F.	A-82009812
Tipo de estación radioeléctrica:	ER1 (*)

NOTA(*): La presente estación propuesta no se corresponde con ninguna de las tipologías establecidas por la Orden Ministerial CTE 23/2002 de 11 de Enero.

1.2. *Datos correspondientes al emplazamiento*

1.2.1. Designación y Situación.

Denominación del emplazamiento:	NAV0023
Código del emplazamiento:	NA0023
Dirección:	PARQUE DE LOS ENAMORADOS, Nº6
Población:	PAMPLONA
Municipio:	PAMPLONA
Provincia:	NAVARRA

1.2.2. Clasificación Urbanística.

La estación base de Telefonía Móvil se proyecta dentro de suelo calificado como **urbano** y clasificado según normativa.

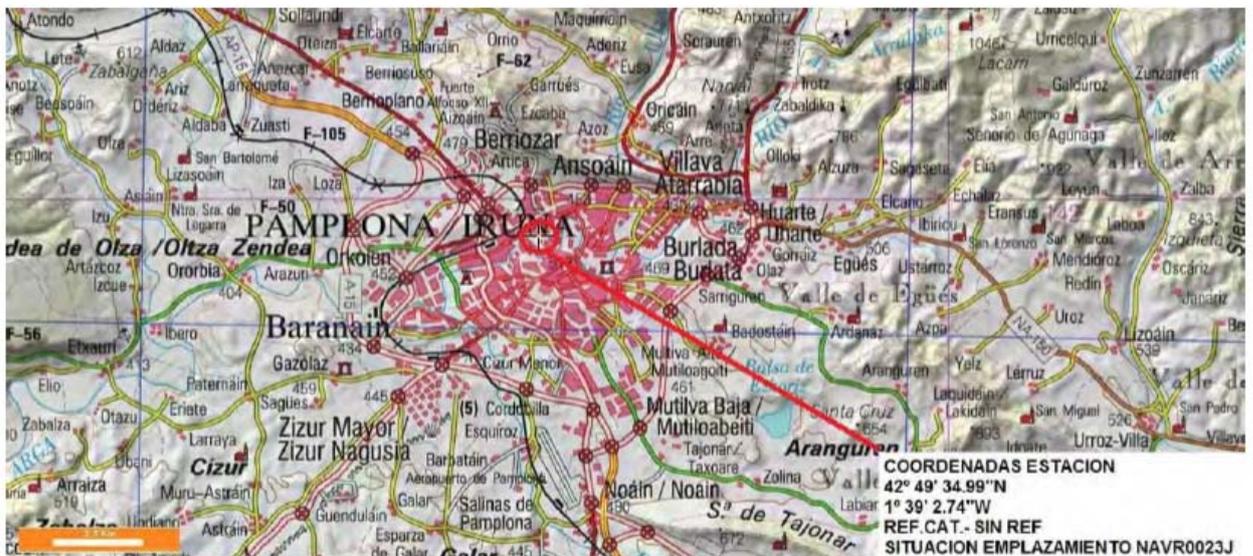
1.2.3. Coordenadas y Cotas

COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRAFICAS	42N4934,99	01W3902,74
UTM	610289,2	4742503,5
COTA	425 m	
HUSO	30	

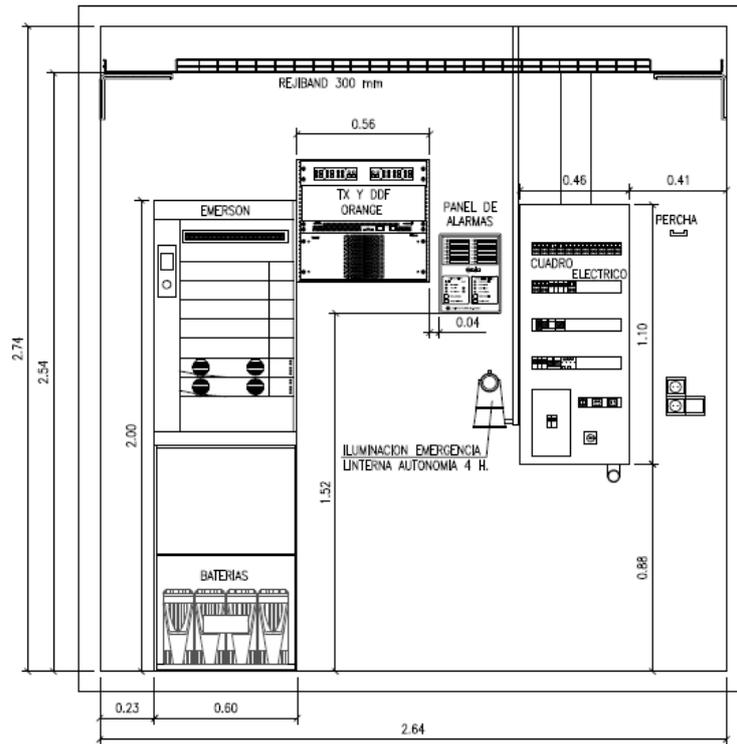
1.3. *Compartición del Emplazamiento*

Emplazamiento compartido con otro operador	NO
Otros operadores presentes	NO
Operador Titular	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.
Tipo compartición	NO COMPARTIDO

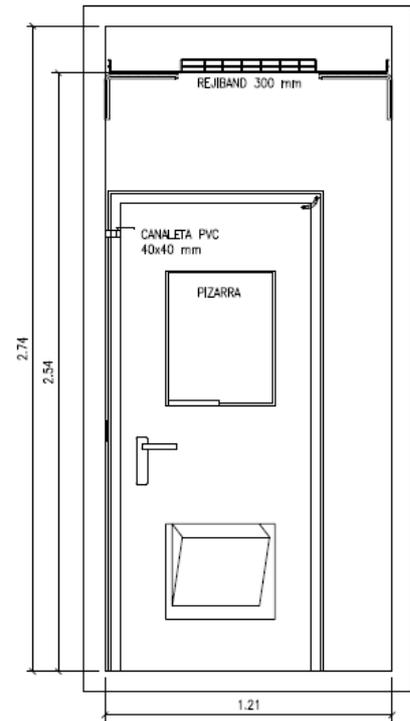
1.4. *Localización del emplazamiento*



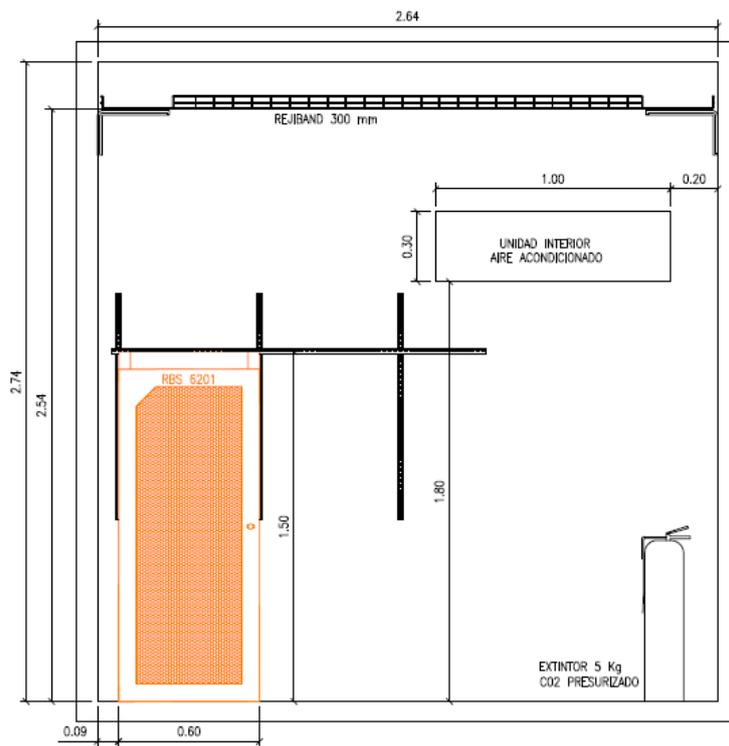




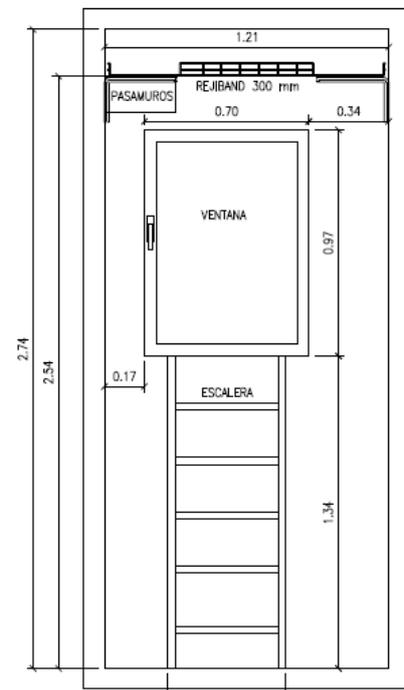
VISTA A



VISTA B



VISTA C



VISTA D

2. IMPACTO VISUAL Y MEDIOAMBIENTAL

2.1. Disposición del terreno, accesos y suministro de energía eléctrica.

Tipo de terreno	Urbano(x)	No Urbano ()	Industrial()	Urbanizable ()	Otros()
	<u>Observaciones:</u>				
Acceso	Existente (x)	No existente ()	A construir ()	A reparar()	
	<u>Observaciones:</u> No es necesario acondicionar el acceso.				
Suministro eléctrico	B.T. (x)	Existente. (x)	A realizar ()	A modificar ()	
	B.T. ()	Existente. ()	A realizar ()	A modificar ()	
	<u>Observaciones:</u> Urbano, no requiere obra. Se realizará en Baja Tensión.				

2.2. Afecciones al patrimonio histórico-artístico.

La instalación de la estación base de telefonía móvil se someterá a la decisión de Institución Príncipe de Viana, en cuanto a patrimonio histórico-artístico por ser el órgano competente en dicha materia, si bien la inspección visual y las actuaciones que ya se han realizado en la zona no muestran que sea una zona de especial interés.

2.3. Descripción de las actividades y usos del territorio en el entorno: suelo, vegetación, fauna y paisaje

Las actividades y usos de la parcela donde se pretende la instalación de la estación base de telefonía móvil son urbanas.

IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS.

Los resultados obtenidos se han conseguido estudiando el tipo de aspecto ambiental, la magnitud del impacto y la naturaleza de ese impacto.

	FACTORES	MAGNITUD*	NATURALEZA	REVERSIBILIDAD
Biótico	Vegetación	Nulo	Negativo	Reversible
	Fauna	Nulo	Negativo	Reversible
Abiótico	Erosión	Nulo	Negativo	Reversible
	Edafología	Nulo	Negativo	Reversible
	Hidrología	Nulo	Negativo	Reversible
	Atmósfera	Nulo	Negativo	Reversible
Perceptual	Usos del suelo	Moderado	Positivo	Reversible
	Bienes culturales	Nulo	Negativo	Reversible
	Medio socioeconómico	Severo	Positivo	Reversible
	Paisaje	Moderado	Negativo	Reversible
	Molestias a la Población	Nulo	Negativo	Reversible
	Ruidos	Nulo	Negativo	Reversible

Una valoración global de esta tabla arroja un resultado que categoría el proyecto como de muy poco significativo respecto a su naturaleza negativa y un impacto socioeconómico positivo.

En cuanto al impacto sobre el paisaje, se ha conseguido un diseño que lo minimiza hasta hacerlo casi nulo desde la calle.

Metodología de identificación

Para conocer los impactos generados debido a la introducción de un elemento diferente a lo existente en la naturaleza, se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- **Aspecto Ambiental.**

En este apartado se exponen todos los aspectos ambientales que pueden recibir un impacto debido a la ejecución de este proyecto.

- **Magnitud del impacto.**

Se clasificarán los posibles impactos en función del cambio que han generado sobre el aspecto ambiental del que se trate. Los tipos de impacto sobre el entorno se clasifican como

- Nulo. La presencia de la antena no afecta a este aspecto ambiental
- Moderado. La presencia de la antena afecta muy poco a este aspecto ambiental
- Severo. La presencia de la antena afecta significativamente a este aspecto ambiental

- **Naturaleza del impacto.**

En este apartado se clasificarán los impactos como positivos o negativos para ese determinado aspecto ambiental

- **Reversibilidad**

Este factor define la capacidad de que un aspecto ambiental vuelva a su estado original una vez sucedido el impacto y retirada en un futuro. Por ello reversible se considera aquel impacto generado sobre un determinado aspecto con altas posibilidades de volver a su estado original. Irreversible será aquel impacto generado sobre un aspecto con pocas posibilidades de volver a su estado original.

2.4. Impacto sobre el medio físico

Se trata de un emplazamiento situado en una azotea, donde el mástil y las antenas no sobresalen demasiado sobre el edificio, por ello, el impacto sobre el medio físico es prácticamente nulo.

2.5. Impacto sobre la fauna y vegetación

El impacto sobre la fauna y flora será mínimo, y nula frente a especies protegidas.

2.6. Proximidad de espacios naturales protegidos, LICs, hábitats prioritarios y localización frente a ellas

La estación base proyectada no se encuentra en ninguno de los espacios mencionados.

Sin embargo si existen zonas consideradas sensibles a menos de 100m del emplazamiento: El Parque de los Enamorados, el colegio I.E.S Escolapios y así como paseos considerados como zona sensible.

2.7. Medidas Correctoras del Impacto

Las medidas preventivas y correctoras que minimicen el impacto inherente a la instalación de la estación base y durante su funcionamiento, se relacionan a continuación, tanto los contemplados en su diseño como los impuestos "a posteriori".

Tras la puesta en marcha de la Estación Base procede realizar una medición en el ámbito cercano sobre la emisión radioeléctrica emitida por las nuevas instalaciones, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento y que se encuentra en los niveles de seguridad recomendados.

Se tomarán las medidas definidas en las Técnicas de Minimización de niveles al existir un punto sensible a menos de 100m.

Las mediciones deberán tomarse y entregarse al ministerio de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el procedimiento marcado por el real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre por le que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones

radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas. (“Boletín Oficial del Estado “ del 29).

Así mismo, se comprobará que las mediciones obtenidas, están por debajo de los niveles exigidos por la Ley Foral Navarra 10/2002, de 6 de mayo, para la Ordenación de las Estaciones base de Telecomunicaciones en la Comunidad Foral Navarra.

Dado el carácter transitorio de las instalaciones, es indispensable la restauración a su estado original del entorno una vez desmantelada la estación, incluyendo el picado y levantamiento de soleras y su transporte a vertedero controlado.

2.8. Compromiso de Compartición.

FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. se compromete a facilitar la compartición de dicho emplazamiento a cualquier otra operadoras si las condiciones técnicas lo consideran oportunas.

2.9. Descripción de la ubicación.

El emplazamiento se ha colocado en ésta dirección por tratarse de un punto estratégico para dar cobertura GSM y UMTS a las proximidades del Parque de los Enamorados edificios y calles de alrededor.

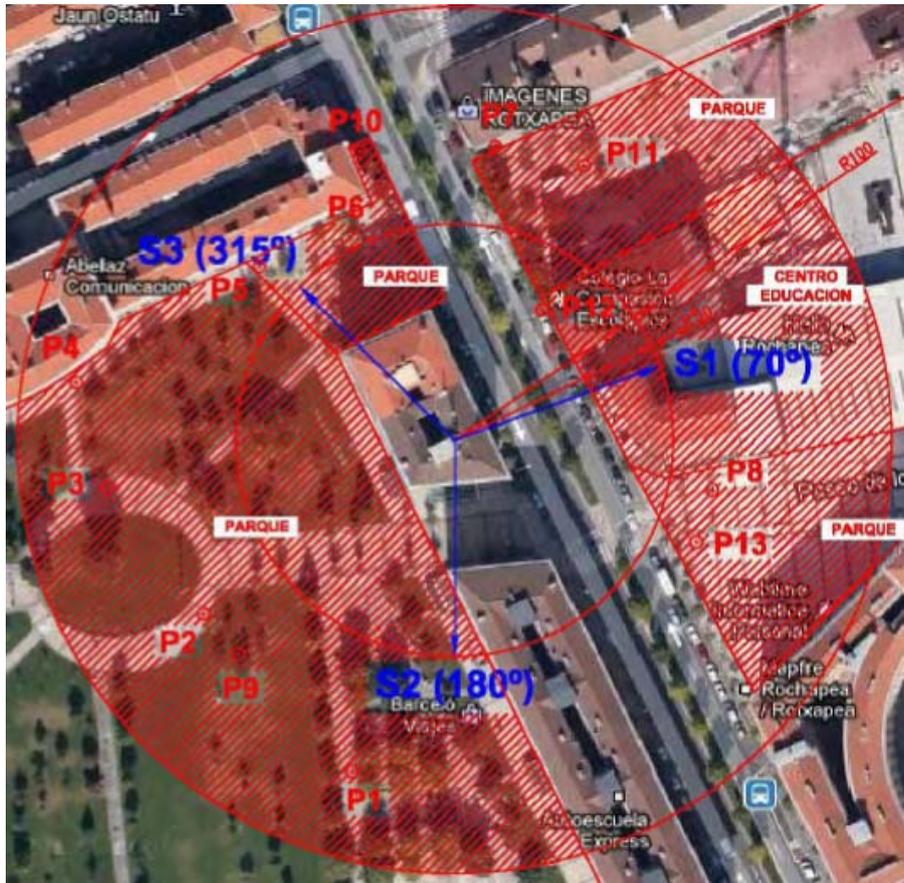
La propuesta técnica aportada por la ingeniería consiste en tres antenas Kathrein 742265 sobre un mástil de unos 5.5m de altura anclado a la azotea del edificio. Los equipos se situarán en una sala habilitada en la planta inferior a la azotea.

3. DATOS TÉCNICOS

3.1. Altura de las infraestructuras.

La cota que alcanzan las antenas sobre el terreno es de 32 metros.

3.2. Planos y Fotografías. Esquemáticos de Situación.



3.3. Datos Radioeléctricos.

3.3.1. Margen de frecuencias

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares UMTS) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **2125-2140 MHz.**

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares GSM) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **925.1 – 930.1 MHz**

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares UMTS900) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **930 MHz**

3.3.2. Características Radioeléctricas de la estación

- TECNOLOGIA UMTS

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	32.2	32.2	32.2
Frecuencia de Transmisión	2125,0-2140,0;	2125,0-2140,0;	2125,0-2140,0;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	18.3	18.3	18.3
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	954.99	954.99	954.99
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	954.99	954.99	954.99
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	70	180	315
Apertura horizontal del Haz (grados)	63	63	63
Apertura vertical del Haz (grados)	4.9	4.9	4.9
Inclinación del Haz (grados)	3	3	5
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

- TECNOLOGIA UMTS900

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	32.2	32.2	32.2
Frecuencia de Transmisión	930;	930;	930;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	16	16	16
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	613.76	613.76	613.76
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	613.76	613.76	613.76
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	70	180	315
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	10	10	10
Inclinación del Haz (grados)	6	6	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	15	15	15

- TECNOLOGIA GSM

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	32.2	32.2	32.2
Frecuencia de Transmisión	925,1-930,1;	925,1-930,1;	925,1-930,1;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	16	16	16
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	615.18	615.18	615.18
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	1230.36	1230.36	1230.36
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	70	180	315
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	10	10	10
Inclinación del Haz (grados)	6	6	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	15	15	15

3.3.3. Datos de las mediciones

Localización del punto de medida respecto del soporte de antenas			Hora de inicio de cada medición	Unidad empleada (W/m ²) ó (V/m)	Nivel de Referencia (1)	Nivel de decisión (2)	Valor medido promediado (3)	Valor calculado (4)	Diferencia: (2) - (3) (2)-(4) (5)	¿El punto corresponde a un Espacio Sensible? (SI/NO)
Punto de medida	Dist (m)	Acim (°)								
1	80	197	08:10	V/m	41.25	20.63	0.55	1.02	19.61	NO
2	70	235	08:20	V/m	41.25	20.63	0.61	1.09	19.54	NO
3	80	262	08:30	V/m	41.25	20.63	0.74	1.16	19.47	NO
4	88	279	08:40	V/m	41.25	20.63	0.41	0.94	19.69	NO
5	60	312	08:50	V/m	41.25	20.63	0.35	1.01	19.62	NO
6	60	344	09:00	V/m	41.25	20.63	0.63	1.14	19.49	NO
7	68	8	09:10	V/m	41.25	20.63	0.54	1.1	19.53	NO
8	60	101	09:20	V/m	41.25	20.63	0.49	0.99	19.64	NO
9	70	225	09:30	V/m	41.25	20.63	0.84	1.23	19.4	SI
10	70	342	09:40	V/m	41.25	20.63	0.53	1.08	19.55	SI
11	70	25	09:50	V/m	41.25	20.63	0.45	1.01	19.62	SI
12	36	33	10:00	V/m	41.25	20.63	0.3	0.89	19.74	SI
13	60	113	10:10	V/m	41.25	20.63	0.47	0.98	19.65	SI

Notas aclaratorias:

- (1) Según R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, en función de la frecuencia.
- (2) Según se señala en el procedimiento para la realización de medidas de emisión de la Orden.
- (3) En las unidades señaladas en (1) o en (2), si las mediciones estuviesen por debajo del umbral de detección del equipo. Señálese "< umbral". Para las estaciones proyectadas indíquese el nivel preexistente.
- (4) Rellenar únicamente para el caso de estaciones de nueva instalación.
- (5) Caso de resultar la diferencia negativa, deberán realizarse mediciones en FASE-2.

3.3.4. Identificación de Espacios Sensibles

Según la definición de zona sensible tanto en el RD 1066/2001 de 29 de Septiembre y de la Ley Foral 10/2002 de 6 de mayo existen unos puntos sensibles en un entorno cercano a 100 m.

PUNTO MEDIDA	ESPACIO SENSIBLE	SITUACIÓN	DIRECCIÓN
9	PP	PARQUE ENAMORADOS	ENAMORADOS S/N 31014
10	PP	PASEO	BERNARDINO TIRAPU S/N 31014
11	PP	PASEO	BERNARDINO TIRAPU S/N 31014
12	ES	I.E.S. ESCOLAPIOS	BERNARDINO TIRAPU S/N 31014
13	PP	PASEO	BERNARDINO TIRAPU S/N 31014

3.3.5. Justificación cumplimiento Anexo III Ley Foral 10/2002

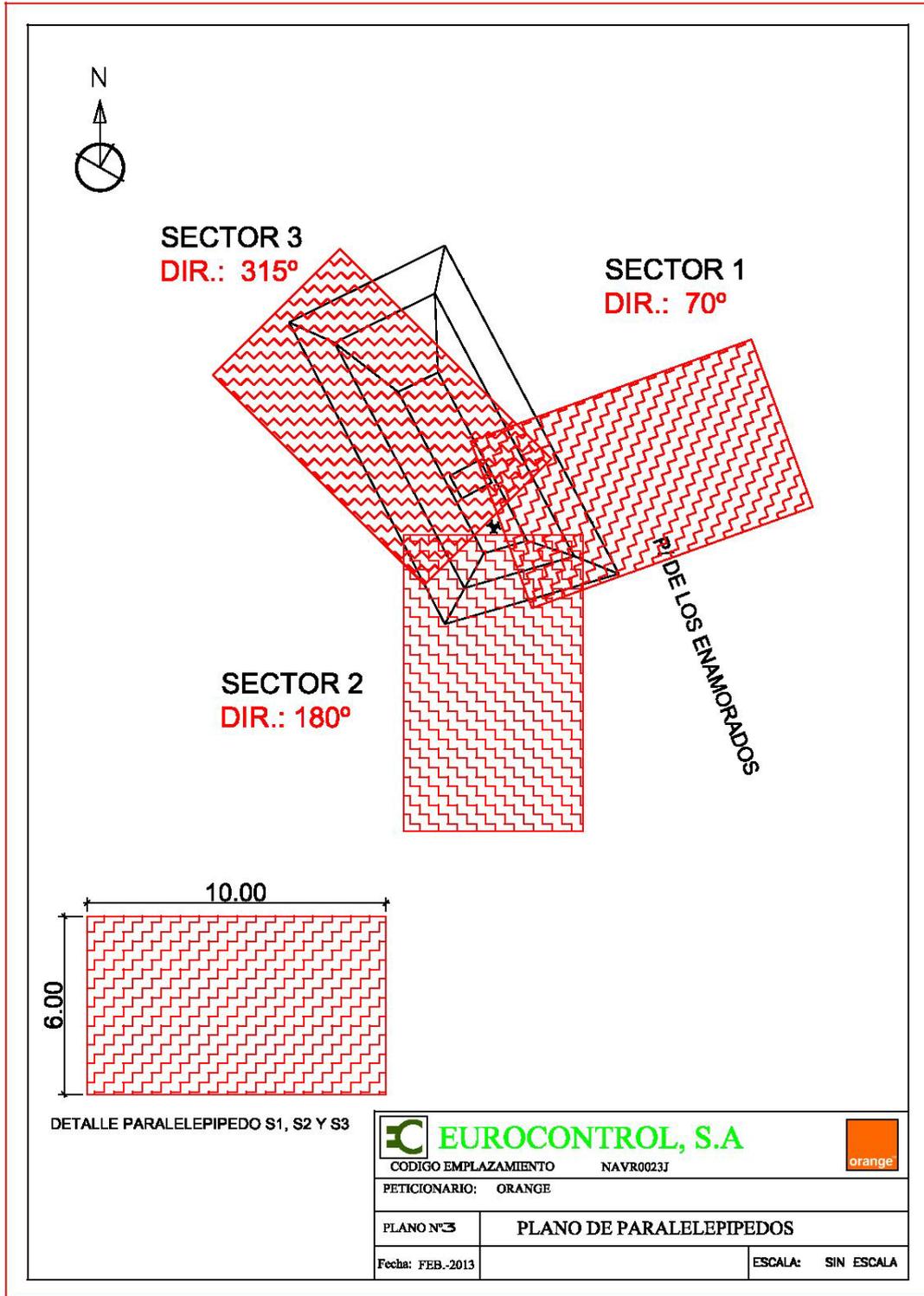
3.3.5.1. Tecnología UMTS

Ley Foral 10/2002

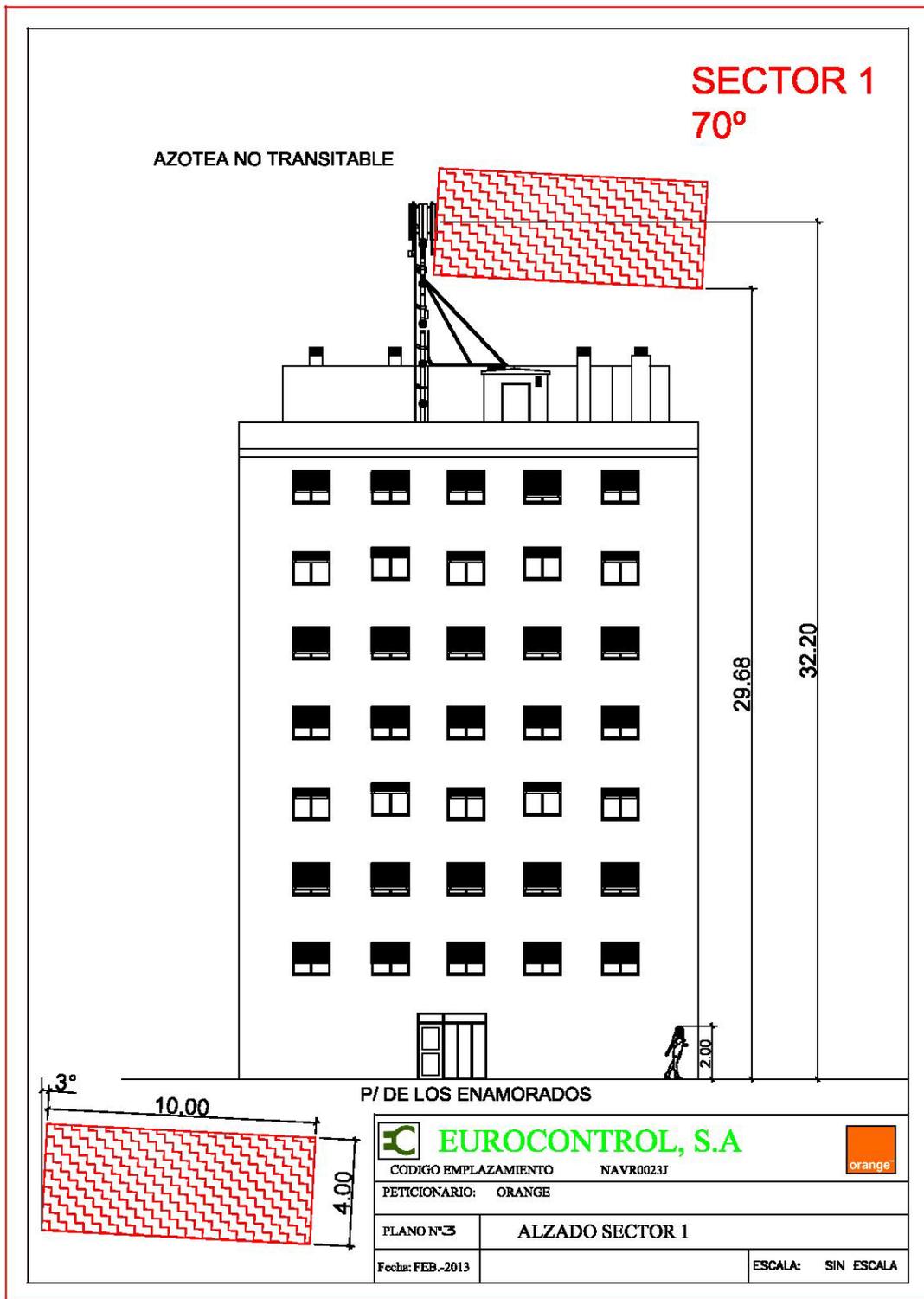
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

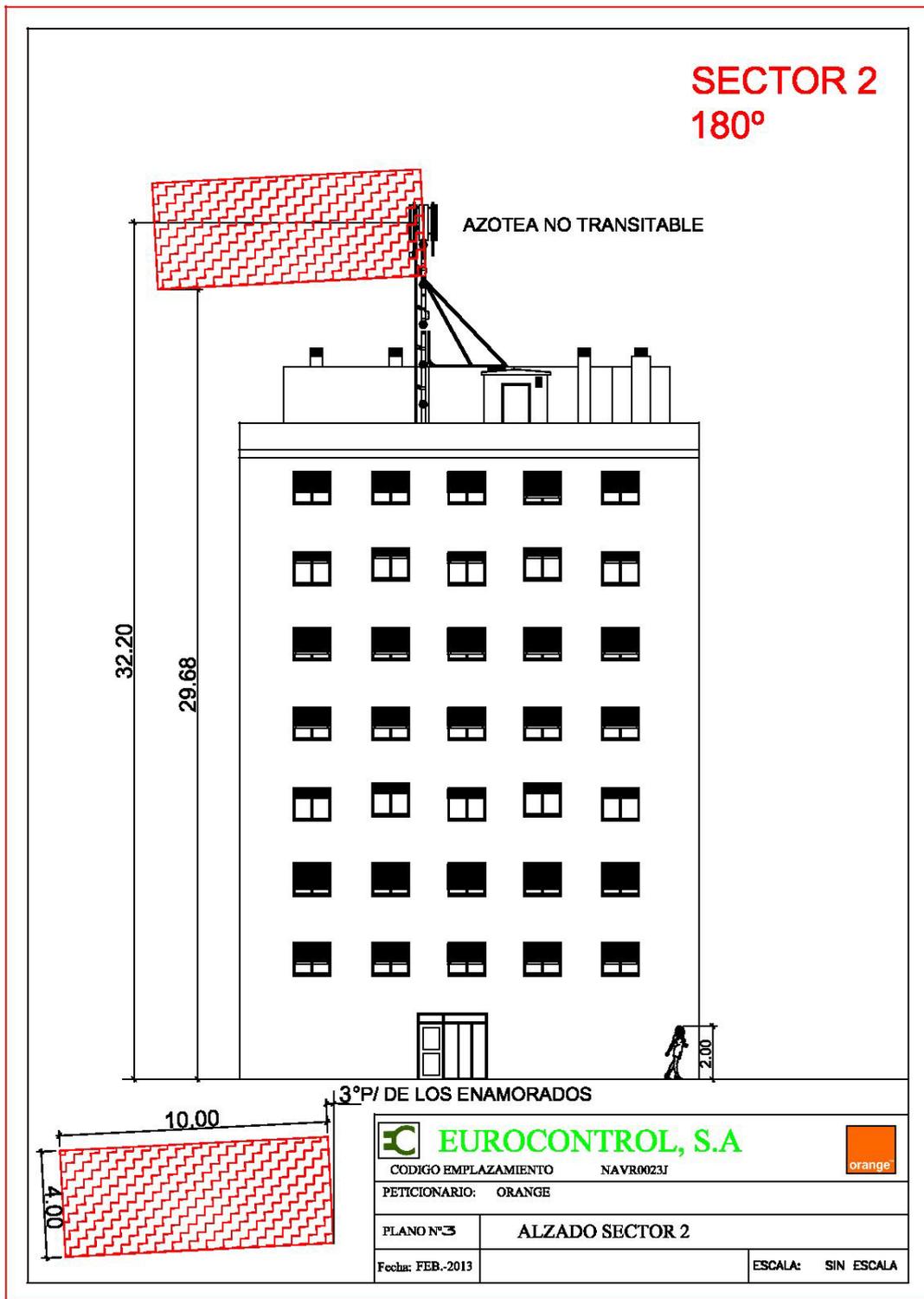
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



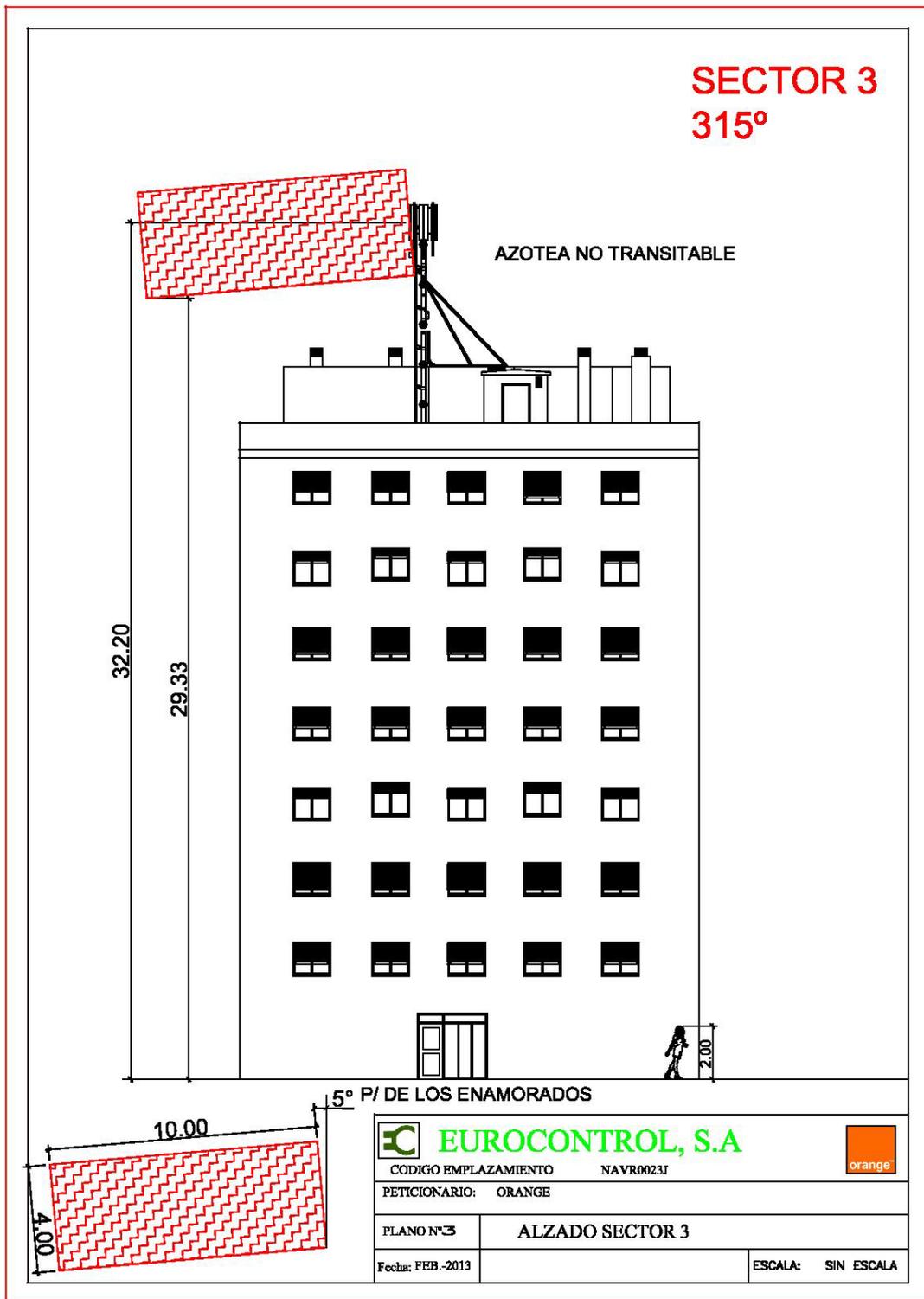
NAVB0023J_P_01



NAVB0023J_A_01



NAVB0023J_A_02



NAVB0023J_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

Se puede observar que dicho paralelepípedo no corta con zonas de tránsito de personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros) y por lo tanto estas pueden circular seguras en las proximidades, con plena garantía de seguridad de cumplimiento de los niveles de exposición para los que no existe riesgo para la salud.

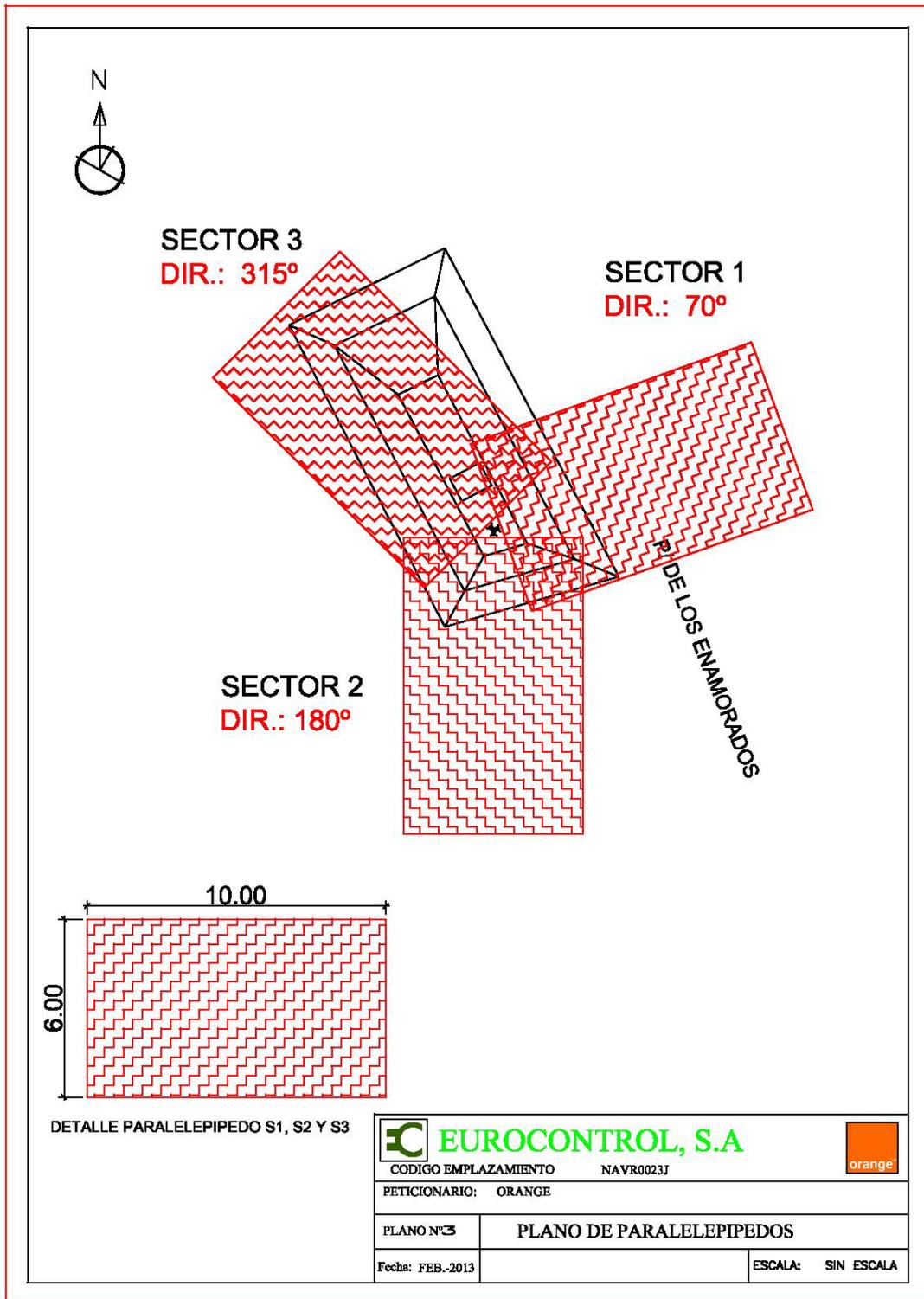
3.3.5.2. Tecnología GSM

Ley Foral 10/2002

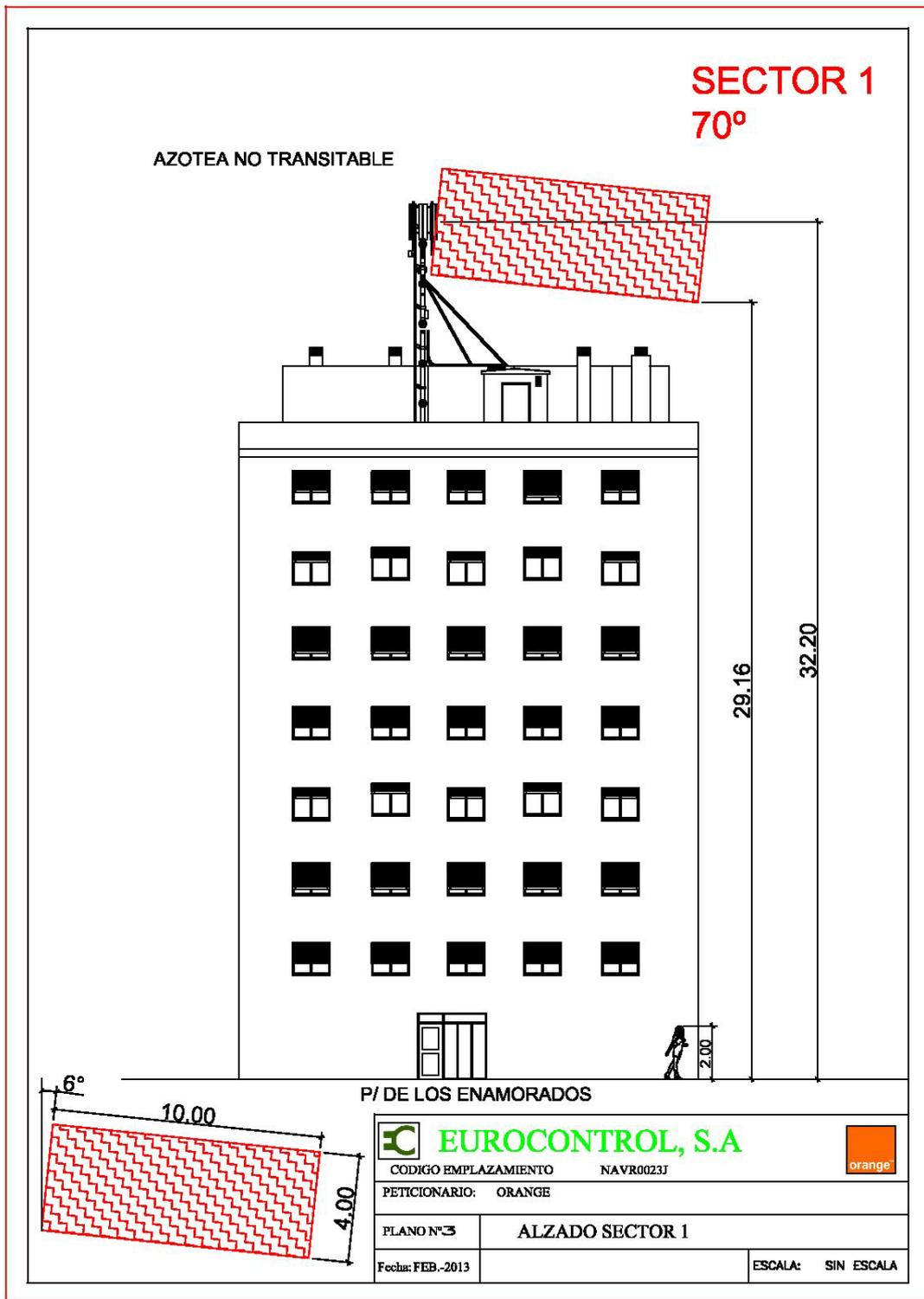
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

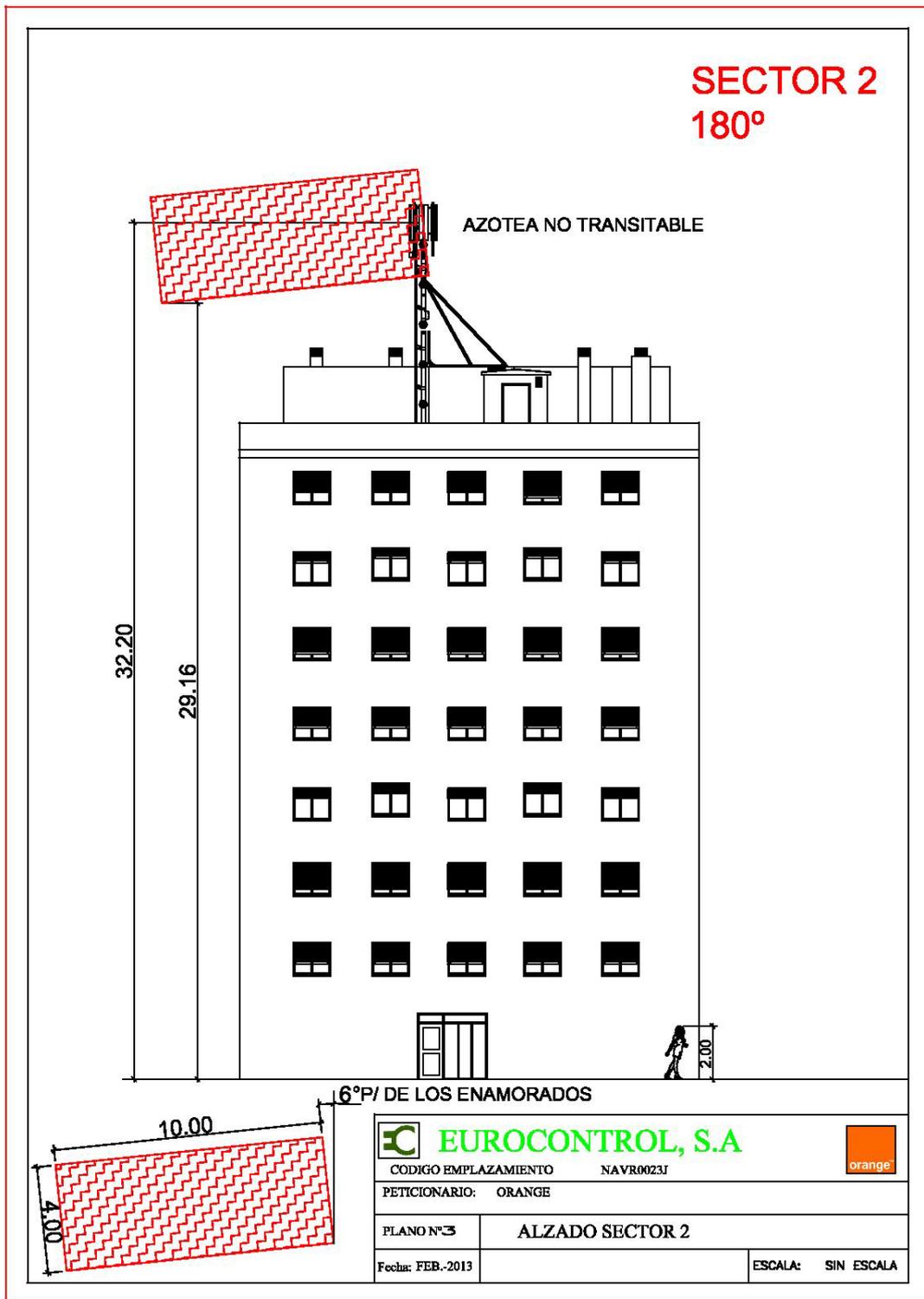
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



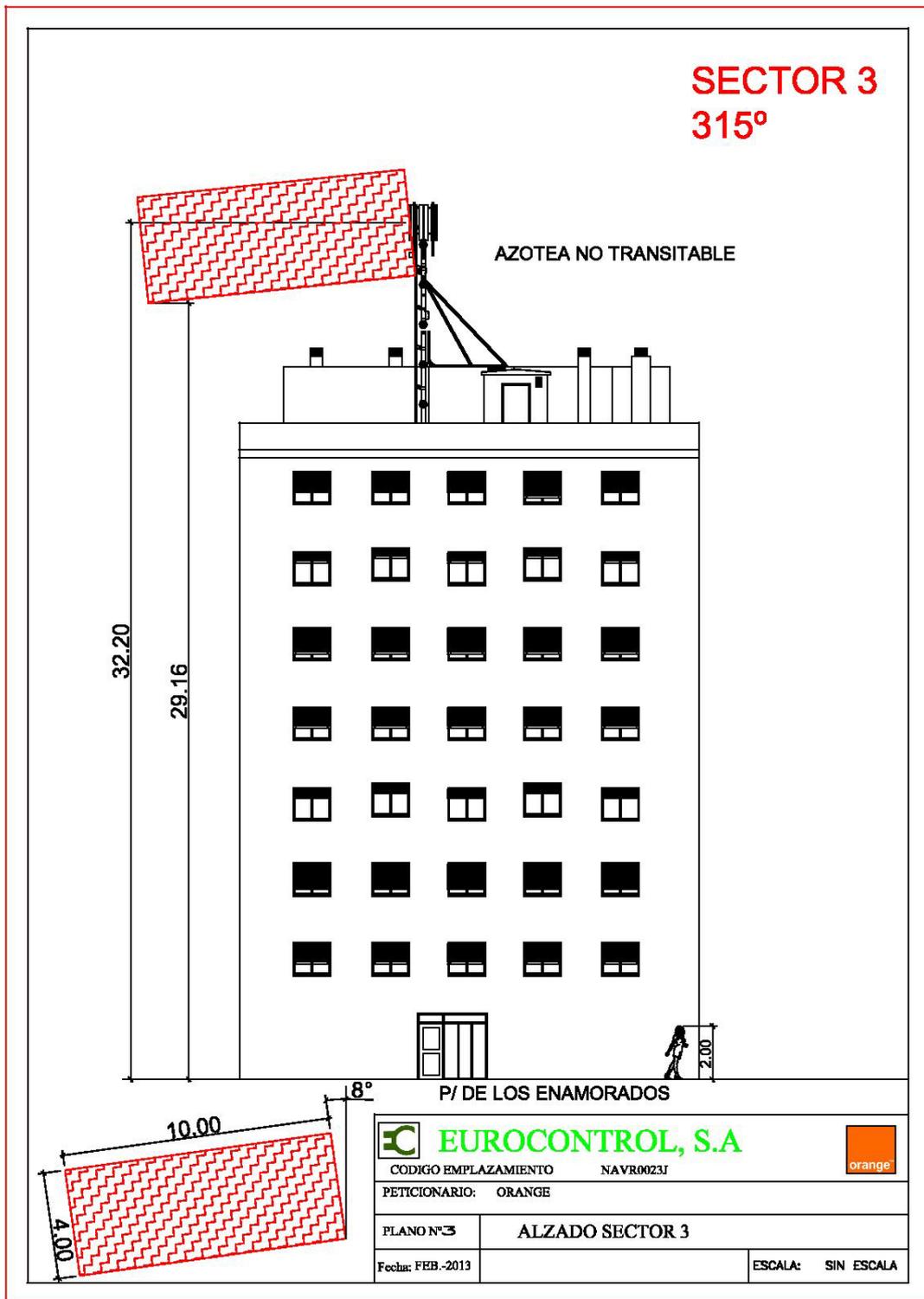
NAVE0023J_P_01



NAVE0023J_A_01



NAVE0023J_A_02



NAVE0023J_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

Se puede observar que dicho paralelepípedo no corta con zonas de tránsito de personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros) y por lo tanto estas pueden circular seguras en las proximidades, con plena garantía de seguridad de cumplimiento de los niveles de exposición para los que no existe riesgo para la salud.

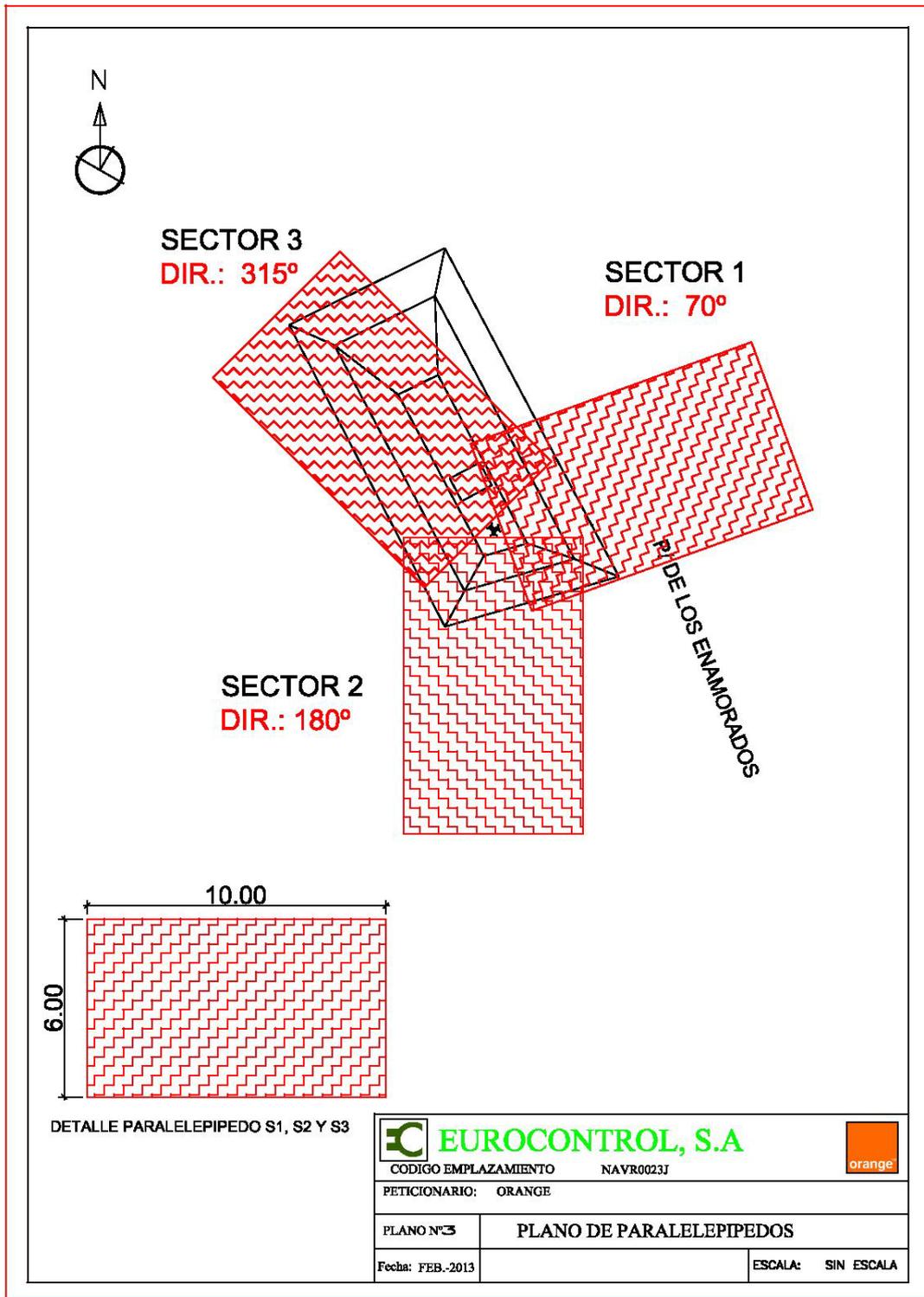
3.3.5.3. Tecnología UMTS900

Ley Foral 10/2002

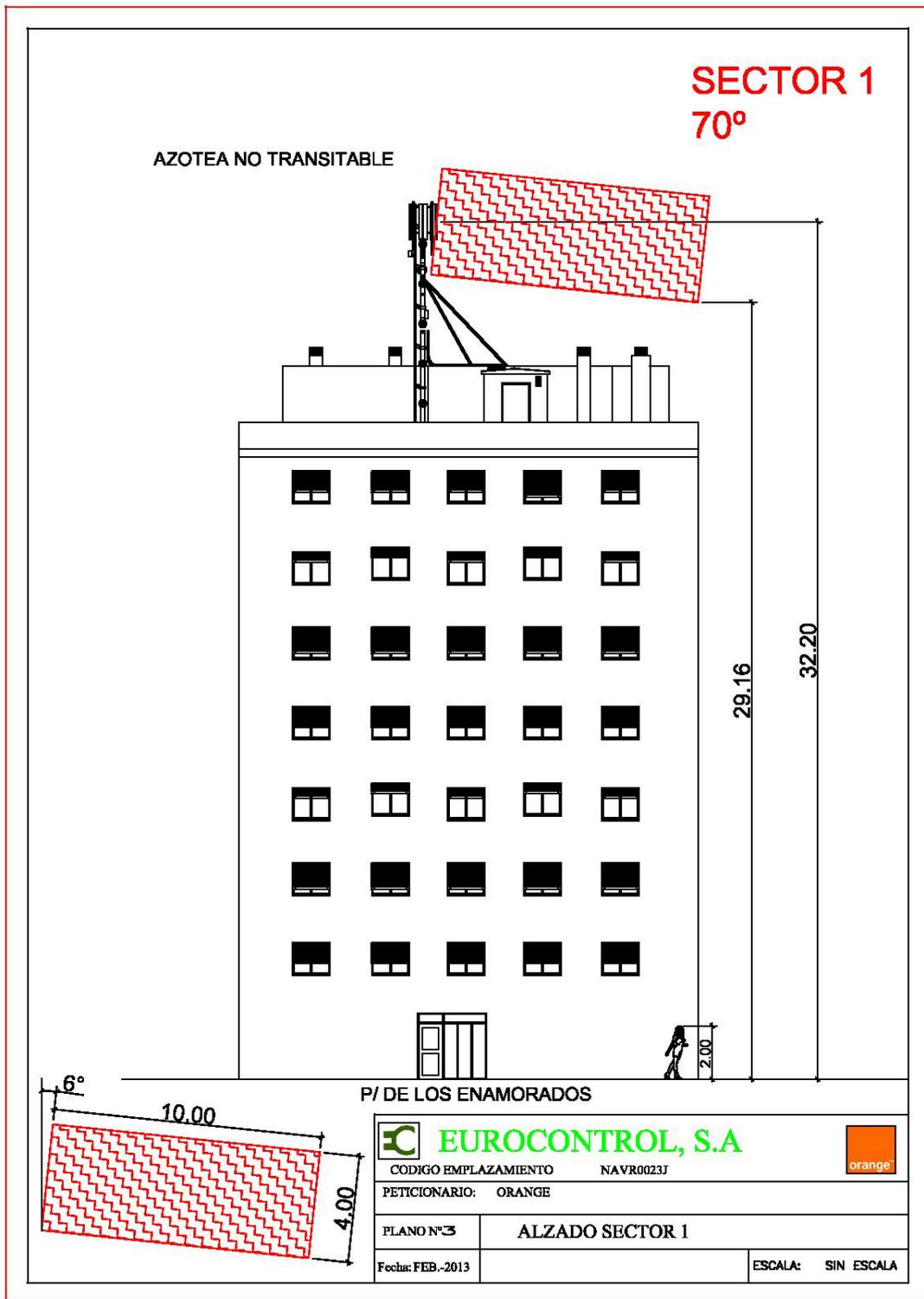
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

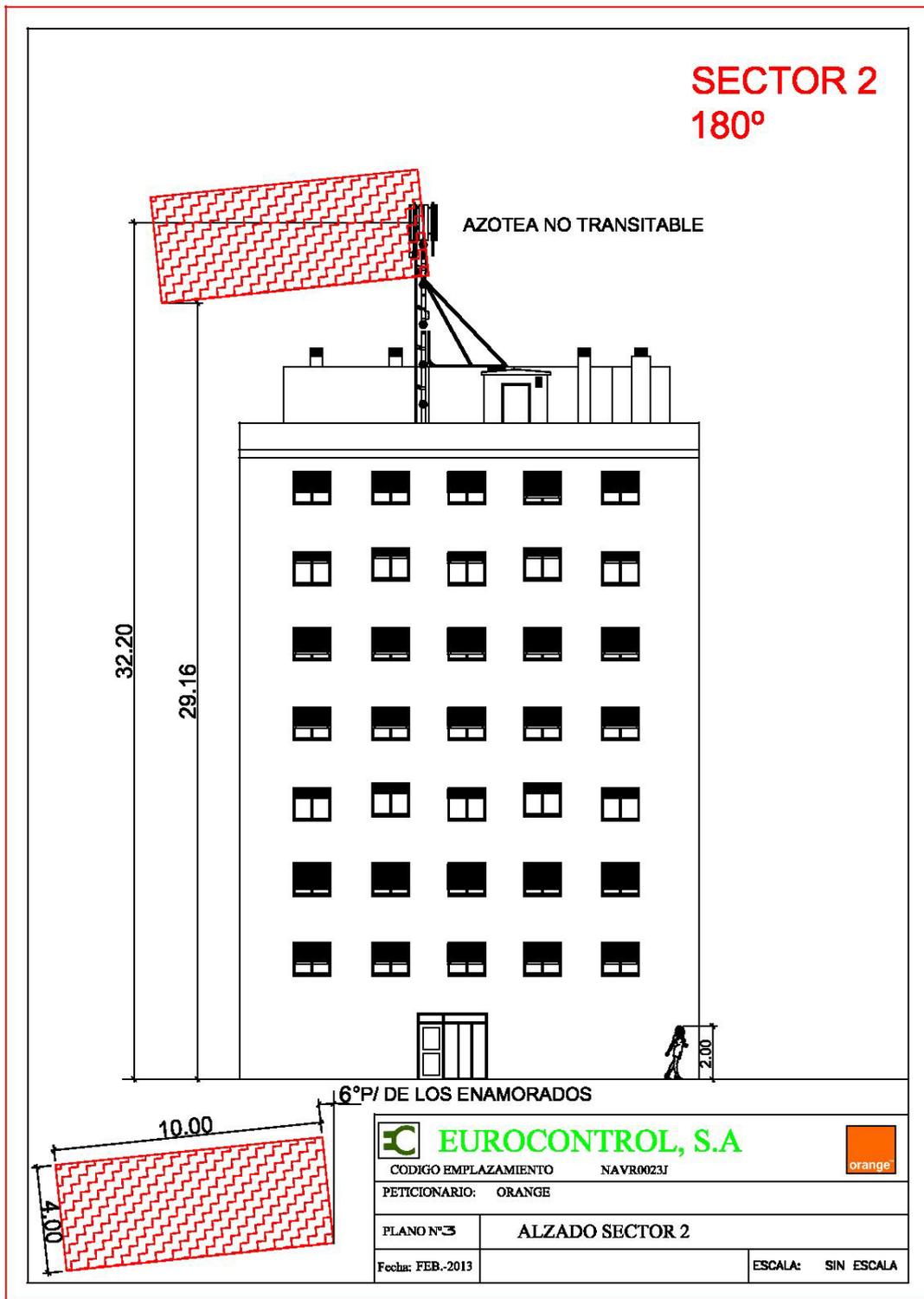
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



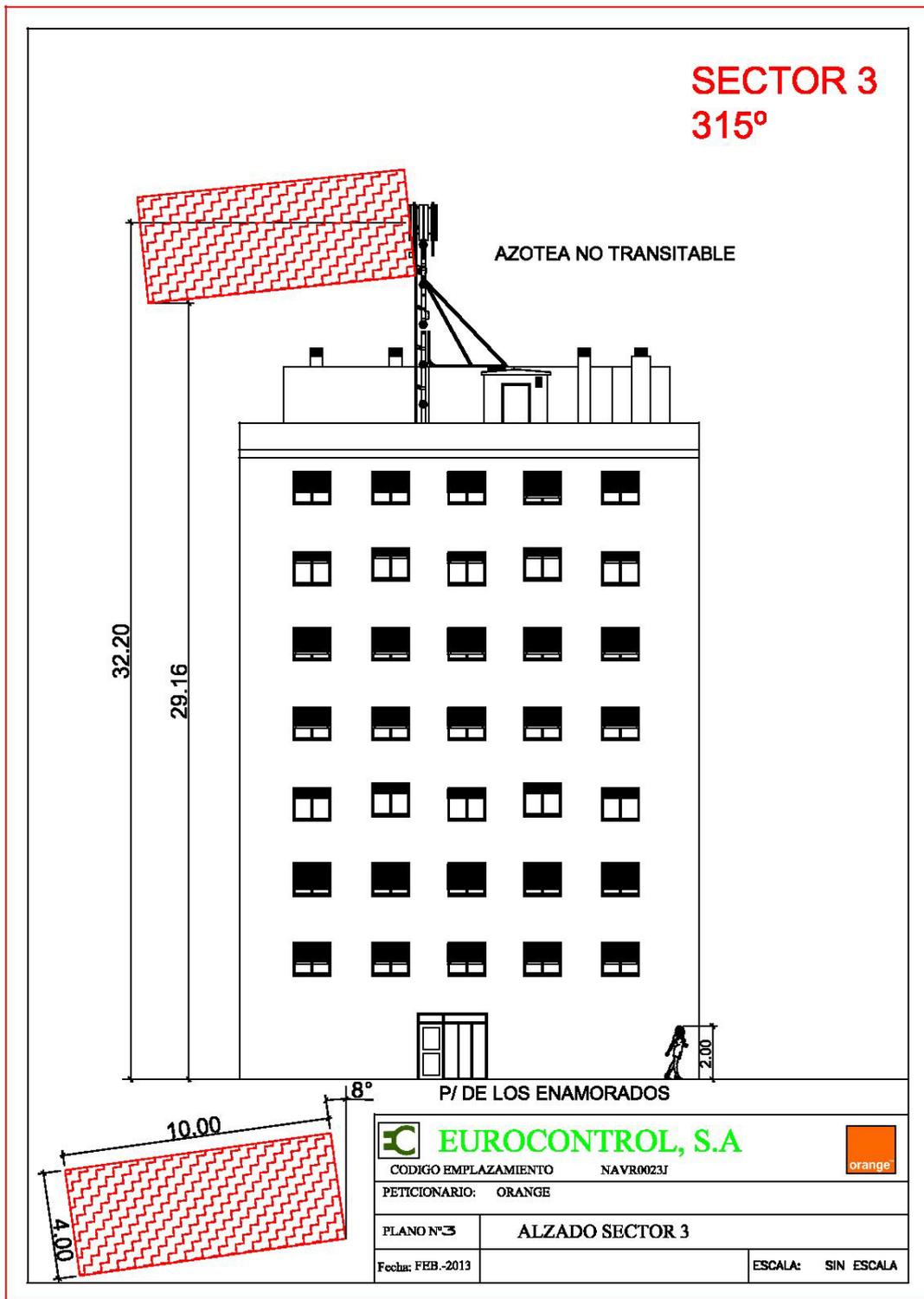
NAVF0023J_P_01



NAVF0023J_A_01



NAVF0023J_A_02



NAVF0023J_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

Se puede observar que dicho paralelepípedo no corta con zonas de tránsito de personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros) y por lo tanto estas pueden circular seguras en las proximidades, con plena garantía de seguridad de cumplimiento de los niveles de exposición para los que no existe riesgo para la salud.